



Quarenta martinetis.

**SELLO QUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

114
Aul.

Contra Villa de Toranzo y Salas Comarcales sellas
 de acaore dia el mes de Abril de mil ochocientos diez
 Separacion loy. Consejo, Justicia y Regim. sellas
 habaven. Elv. de D. Manuel de Alarba. Aboq. de
 D. Consejo, Alcaide. y Japian alguna sella por
 S. M. D. Juan Antonio Toron, D. Juan Pavia ra man
 y D. Gomalo Toron Canora fin. Regid. por paco, Jura
 do, Diputado, y Sindico. Gual. y Perrosos que
 abas firmarian, para conferir y tratar lo arriba
 Concerin eney alben y utilidad de amba M. N. y de ene
 Comur. en cuya conformidad, acordaron lo siguiente
 Setratenido presente elavro que comunica el B. Ho
 ministrador Gual. de ene Reyno, manifestando hoy ya
 papel sellado para el duxido y despacho de aruinos
 Comencios y demas mercaderias. Cuyo despacho y recauda
 cion haendo para fin de lano enmerio de Nueva
 de lora. de Pierna, de ena Villa; pero tratandose en
 elora que los Ayuntamiento di pongan de ene duxido
 pagandolo anticipado, expreir nombrar por uno
 que corra conerte en cargo. Jenu Comencencia. Acon
 do: Nombrar y nombro de Jeronimo Man. Molina
 de ena Vecindad, persona de Confianza para con lo
 Caudale, necesarias cuide el duxido y despacho el pa
 pel sellado, conficualad de acudir a la capital a comprar
 todo el que necesite para el duxido de ene Pueblo, y para
 que pueda llevarlos a Superior, dele en que havi
 monio de ene nombram. y ebrar por ello la necesidad
 de oficiar, siempre que tenga que parara nuncia
 Igualm. Setratenido presente, lo repetido y ordenar
 que dehan comunicado para la Cobranza de la Comu
 bucion del salamo de produca de un dia por cada Vecin
 segun sus facultades, para lo de merer q. han parado
 y temiendo en consideracion, que para la cobranza de un
 mes se nombro de D. Gomalo Comora Canora, Mayordo
 mo de Propio de ena Villa, quien en su virtud habra
 Verficado en el todo, o en su mayor parte. Tho. Cobranza

